

SECCIÓN JUDICIAL

Remates

FABIO MARCELO DUMRAUF

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Depto. Judicial Mar del Plata, en los autos "Barla José y otro s/Quiebra s/Incidente Concurso/Quiebra (excepto verificación)" Exp. N° MP-31423-2011, hace saber que el martillero Fabio Marcelo Dumrauf (Reg. 2750), con domicilio en calle Gascón N° 3095 Local 1, rematará en el Colegio de Martilleros Deptal. (Bolívar N° 2958) EL DÍA 8 DE MARZO DE 2018 A LAS 12:00 HS. c/base \$ 8.064, el 100 % de los Inmuebles matrículas N° 26.869, 22.870 y 22.871 (045), correspondientes a tres lotes de terreno lindantes ubicados en calle Los Ortiz, entre Las Lomas y Las Serranas, en el cuartel IV de Batán, partido de General Pueyrredón (nomenclatura catastral: Circ. VI, Secc. M, Manz. 29, Parcelas 3, 4 y 5, respectivamente), con todo lo adherido y plantado, en el estado de ocupación que surge del mandamiento agregado en autos a fs. 138/51. Sin ofertas se realizará una 2da. el 19/3/2018, a las 12:00 hs. c/base \$ 6.048 y si tampoco hubiese ofertas, se realizará una tercera el 28/3/2018 a las 12:00 hs., al contado y al mejor postor. Señá: 10%, Comisión: 5% a cargo del comprador con más 10%, de aportes previsionales. Sellado fiscal: 50% a cargo de cada parte. Libre de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión del adquirente. Asistentes al acto de subasta deberán concurrir munidos de su DNI a los fines de su identificación y anotación a su ingreso, debiendo en dicho acto consignar el nombre de sus comitentes. El boleto deberá ser suscripto en el mismo acto y en presencia de todos los asistentes, debiendo el adquirente constituir domicilio dentro del radio del asiento del juzgado. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del 5to. día de aprobada la subasta, bajo apercibimiento del art. 585 del CPC. El comprador en comisión deberá acreditar la condición de tal a través de un poder especial otorgado al efecto, del que dará cuenta el boleto de compra venta, debiendo el instrumento que contiene el mandato ser anexado al mismo. Está prohibida la cesión de derechos y acciones del comprador en subasta. Se admiten ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas en Secretaría del Juzgado hasta dos días antes de cada fecha de subasta, la oferta realizada no podrá ser inferior a las bases fijadas. Para la admisión de las ofertas deberán encontrarse los presentantes en el acto subastario para el pago de la seña, suscripción del boleto y demás actos tendientes a la efectivización de la venta. Visita: 1/3/2018 y 8/3/2018 de 09:00 a 10:00 hs. Mar del Plata, 1 de diciembre de 2017. Emanuel A. Eleno Ventimiglia, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.070 / feb. 8 v. feb. 16

RUBÉN HÉCTOR MIRÓ

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civ. y Com. N° 2 de B. Blanca, hace saber que Martillero Rubén H. Miró (1212-CMBB) sorteado en autos: "Vita Matías Alberto c/Berterreche Humberto Antonio s/Cobro Ejecutivo", Exp. 103578, rematará EL DÍA 9 DE MARZO DE 2018, A LAS 12 HS., en Brandsen 148 (Col. Martilleros) de Bahía Blanca, inmueble sito en la calle Brown N° 430 de B. Blanca, correspondiente a la Nom. Catastral: C. I, Secc. A, Mz. 58, Parc. 27-A, Subp. 11, Part.: 95719, Mat. 12818 Uf. 11 (007). Sup. Total: 129 m2. Base: \$ 25.695,33. Local al frente ocupado por agrupación Corriente Clasista y Combativa, locatario, a decir de la Sra. Karina Turiel. Comprador abonará contado efectivo en el acto del remate: seña 10%, comisión 3% cada parte, el 10% de la comisión en concepto de aporte previsional del martillero, sellado boleto, saldo a la aprobación de la subasta. Sucesivas providencias serán notificadas automáticamente art. 41 del CPC. Revisar inmueble día 8 de Marzo de 2018 de 10 a 11 hs. El Comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Bahía Blanca, 28 de diciembre de 2017. María Cecilia Palomar, Auxiliar Letrada.

B.B. 56.053 / feb. 9 v. feb. 15

GUSTAVO ALEJANDRO OLIVA

POR 3 DÍAS - Jueza Dra. María Lucía Tonto de Bessone, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única del Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber que el Martillero Gustavo Alejandro Oliva, Reg. 2338, rematará EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2018, A LAS 12 HS., en Bolívar 2958 de Mar del Plata: 1/6 ava partes de los derechos y acciones hereditarios que le corresponde al fallido Francisco Abbruzzese en la sucesión de su padre en relación al inmueble sito en calle Chaco 34/44 de esta ciudad de Mar del Plata. (Abbruzzese José su sucesión- Juz. Civ. y Com. N° 5). Base de venta: \$ 450.000. Al contado - seña 10% - Honor. 5% - Ant. Prev. 10% s/honor. a cargo del adquirente. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 585 del C.P.C. Se hace constar que el inmueble, del que los derechos y acciones se subastan, se encuentra ocupado por familia del fallido, estado en que se remata. Venta ordenada en autos: "Abbruzzese Francisco su Quiebra", Exp. N° 58.908. Mar del Plata, 28 de diciembre de 2017. Mirta R. Negrete de Alonso, Secretaria.

C.C. 1.235 / feb. 15 v. feb. 19

Agencias

CASA CENTRAL

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a BRAIAN JUÁREZ, con último domicilio en Batalla de Ayohúma Nro. 311 de la Localidad de Manuel Alberti, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la Causa N°

4927 que se le sigue por el delito de Hurto en Grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 20 de diciembre de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 101, 109 y 112, lo solicitado por el Sr. Fiscal interviniente a fs. 104 vta. y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Braian Juárez cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo compulsivo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Fdo. Andrea C. Pagliani, Jueza. Ante mí: Paula G. Marzocchi, Secretaria". Secretaria, 20 de diciembre de 2017. Juan M. Benítez, Auxiliar Letrado.

C.C. 972 / feb. 7. v. feb. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a MARCOS GABRIEL ZARZA, con último domicilio en Carlos Tejedor 2817 entre Olavarría y Uriburu, Localidad de Ricardo Rojas, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la Causa N° 4974 que se le sigue por Desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 28 de diciembre de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 55, 57, 59/61, lo solicitado por el Sr. Fiscal interviniente a fs. 63 vta. y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Marcos Gabriel Zarza cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y Decretarse su Comparendo Compulsivo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Fdo. Andrea C. Pagliani, Jueza. Ante mí: Paula G. Marzocchi, Secretaria". Secretaria, 28 de diciembre de 2017. Jessica L. Tecza, Auxiliar Letrada.

C.C. 971 / feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS – El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a RODRÍGUEZ VÍCTOR ALEJANDRO con último domicilio en calle Lorenzini N° 1433 en causa N° inc-13823-4 seguida a Acuña Diego Hernán por el delito de Robo Calificado, la Resolución que a continuación de transcribe: Mar del Plata, 29 de enero de 2018. Autos y Vistos: Atento el estado del presente incidente, toda vez que no se ha podido notificar fehacientemente a la víctima de autos, la Sra. Estella Claudia Alejandra del proveído de fecha 18/12/2018, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Mar del Plata, 18 de diciembre de 2017. I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción. Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 06/02/2018 a las 09:30 horas. Oficiese a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/ Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "... No está prevista, a nuestro entender, la renuncia –ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos ...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno.- III.- Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. Alejandro Raúl Vincent, Secretario.

C.C. 1.012 / feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a IRINA IANTORNO y CECILIA IANTORNO en causa N° 15205 seguida a Argañaraz Juan Ignacio por el delito de Lesiones Leves la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 29 de diciembre de 2017. Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez".

C.C. 1.013 / feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS – El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a MARCELO EDGARDO GÓMEZ BRÍTEZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaria como causa N° 834410-1,

seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado en grado de Tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 28 de diciembre de 2017. En atención a lo que surge de los informes de fojas 140/5 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Marcelo Edgardo Gómez Brítez, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días Fdo: Fernando A. Bueno, Juez.". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será Declarado Rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 28 de diciembre de 2017. Gabriela A. Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.017 / feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a NOBILE MAXIMILIANO EMANUEL; para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 3-6111-14, seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas y Violación de Domicilio bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 28 de diciembre de 2017. Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 1.018 / feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a ROMERO ERNESTO ADRIÁN, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 11668-16 (RI 7208/4), seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su comparendo, compulsivo (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 26 de diciembre de 2017. Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 1.019 / feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a BENÍTEZ DIEGO SEBASTIÁN, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 02-1842-16, seguida al nombrado en orden al delito de Tenencia de Arma de Guerra y Tenencia de Arma de Uso Civil, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 27 de diciembre de 2017. Dra. Noelia Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.020 / feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a LEONARDO DANIEL MENDOZA, con último domicilio en Real: Calle García del Molino y Espinoza N° 1488 Villa Rosa de la localidad y partido de Pilar, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la Causa 3561, que se le sigue en orden a los delitos de Robo en Grado de Tentativa y Amenazas bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 29 de diciembre de 2017. En atención a los informes policiales obrantes a fs. 73/76 y 79 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Leonardo Daniel Mendoza, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y al Sr. Fiscal. Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Jueza; Ante mí, Dr. E. Osoros Soler, Secretario. Secretaría, 29 de diciembre de 2017.

C.C. 1.030 / feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a SANTIAGO ANDRÉS TASCHETTI, con último domicilio en Alfaro N° 109 Planta alta de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aire, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la Causa N° 3162, que se le sigue por Homicidio Culposo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 28 de Diciembre de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 305/307 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Santiago Andrés Taschetti, cíteselo por edicto que se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretar se su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Particular, el Sr. Fiscal y a la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal". Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Jueza. Ante mí, Dr. E. Osoros Soler. Secretario. Secretaría, 28 de diciembre de 2017.

C.C. 1031 / feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la firma por Secretaría Única, sito en Moreno 623 1° piso de San Isidro, (C.P. B1642BXM), Te/Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-si@jusbuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-4960-17 (Sorteo N° SI-2706-2017 e IPP N° 1410-2529-17), caratulada: "Cejas Jonathan Héctor s/Hurto" en los términos del Art. 129 del C.P.P., cita a JONATHAN HÉCTOR CEJAS, de estado civil soltero DNI 30.482.483, de ocupación carnicero, nacido el 27/11/1982, en la localidad de Laferrere, de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido en Pizarra N° 1234 de la localidad Moreno, hijo de Raúl Héctor Cejas y María del Carmen Evangelista, a los fines que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 22 de Diciembre de 2017. Por recibido, agréguese. Toda vez que Jonathan Héctor Cejas no reside en el domicilio fijado en autos, siendo que la dirección aportada es inexistente y que incumplió con las condiciones que surgen del acta de libertad de fs. 43, habiendo transcurrido un plazo suficiente para que el causante concorra al Juzgado a fin de acreditar un grave y/o legítimo impedimento para ello, entiendo que en este caso corresponde intimar al antes nombrado a que comparezca a estar

a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención conforme fuera solicitado por el Sr. Fiscal de Juicio a fs. 95. (Arts. 151 quinto párrafo, 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial, Art. 129 del CPP. Librese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la Comisaría de Moreno Segunda que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido Compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa. Fdo. Dra. María Emma Prada, Jueza”.

C.C. 1033 / feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a HORMAECHEA FERNANDO MARCO, con último domicilio en Bolivia N° 1335 de la localidad de Tortuguitas, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3802, que se le sigue por Hurto en grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 29 de diciembre de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 75 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Hormaechea Fernando Marco, cíteselo por edicto que se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal”. Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Jueza; Ante mí, Dr. E. Osoros Soler, Secretario. Secretaría, 29 de diciembre de 2017. Fdo. Patricio E. Kattan, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.032 / feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a CAJAL ROMINA SOLEDAD, con último domicilio en calle San José de Calasanz N° 252 de Mar del Plata en causa N° INC-15011-1, seguida a Rivero Enrique Armando por el delito de Coacción - Lesiones Leves y Violación de Domicilio, la Resolución que a continuación de transcribe: “Mar del Plata, 31 de enero de 2018. Autos y Vistos: Atento el estado de la presente incidencia, toda vez que no se ha podido notificar fehacientemente a la víctima de autos, la Sra. Cajal Romina, del proveído de Fs. 135, notifíquese a la mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Mar del Plata, 26 de enero de 2018. Autos y Vistos: I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción. Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3° y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 7 de febrero de 2018 a las 9:00 horas. Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada: “Salazar Martín Adrián s/Incidente de Salidas Transitorias” en cuanto dispone “... No está prevista, a nuestro entender, la renuncia, ni expresa ni tácita, del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos ...”, haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno. III.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi-libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semi-detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada ... Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. Alejandro Raúl Vincent, Secretario.

C.C. 1.007 / feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MELISSA LEZCANO y a LAURA LEZCANO en causa N° 15113 seguida a Scanda Carlos Alberto por el delito de Robo Agravado, la Resolución que a continuación de transcribe: “Mar del Plata, 31 de enero de 2018. Autos y Vistos: Atento el estado de la presente incidencia, toda vez que no se ha podido notificar fehacientemente a dos de las víctimas de autos, las Sras. Melissa Lezcano y Laura Lezcano, del proveído de fecha 18/12/2017, notifíquese a la mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Mar del Plata, 18 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 1.- Anótese a Scanda Carlos Alberto como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado. En atención a lo ordenado por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa “Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/Hábeas Corpus” y por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, “Verbitsky, Horacio - Representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación.

Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de ley”, solicítase a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada. 2.- Hallándose el causante alojado ante la Unidad Penal 44, Batán, dado lo dispuesto por Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Deptal., en fecha 13/11/2008 (LR/08 Reg. 747), en cuanto se resolvió “... IV- Solicitar a los titulares de los Juzgados de Ejecución N° 1 y N° 2 Dptales. que reevalúen la posibilidad de trasladar a aquellos internos condenados que se encuentren a disposición de los mismos y que actualmente se encuentren en la Unidad Penal 44 a la Unidad Penal 15. V- Solicítase a los Magistrados a cargo de los Juzgados de Ejecución anteriormente reseñados que aquellos detenidos que transitoriamente deban ser trasladados a otras Unidades carcelarias de la Provincia de Buenos Aires en razón de la situación descripta, sean reintegrados a esta ciudad mensualmente y por un término razonable para asegurarle a los afectados el contacto familiar con su grupo familiar” y tomándose en cuenta lo también resuelto por la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Deptal. Sala IIIa. en la causa 13.367, “Dra. Cecilia Boeri s/Hábeas Corpus colectivo correctivo” en fecha 17/11/2008, en cuanto resolviera “... Disponer que en aquellos casos en los cuales penados alojados en la Unidad Penal 44 deban ser trasladados hacia la Unidad Penal 15 en razón de la situación en cuestión, las Jefaturas de ambas Unidades estén exentas de llevar a cabo el procedimiento fijado en el presente hábeas corpus, debiendo materializarlo en los términos previstos en los arts. 97 y 98 de Ley 12.256 ...”, dada la conflictiva situación de cupos existente en las Seccionales Policiales de la Provincia y la función de Alcaldía que cumple la mencionada Unidad Penal, requiérase a la Jefatura de la Unidad Penal 44 Batán se adopten las medidas pertinentes para procederse al traslado del interno a la Unidad Penal 15, Batán, o en su defecto, de no ser ello posible, se informe tal circunstancia a este Juzgado así como se requiera a estos estrados el aval correspondiente para su reubicación en otras dependencias carcelarias. 3.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme y oficiase a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado. 4.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en C. 20.527 - Vázquez Walter M. s/Hurto, en cuanto que “... al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del C.P.P. y 3 Ley 12.256).”, hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia. 5.- Solicítase cuádruple juego de fichas dactiloscópicas. 6.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pre-egreso prevista en el art. 166 de la Ley 12.256. 7.- Además, tómese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 25248-16, carpeta del Juzgado de Garantías N° 1 y Causa N° 1524 del TOC 4. 8.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por la Defensoría Oficial, área de ejecución, con domicilio constituido en calle Gascón 2099 de esta ciudad de Mar del Plata. 9.- Oficiase al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes. 10.- Oficiase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de hacerle saber que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi-libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semi-detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requírasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. 11.- Informe el Actuario los antecedentes del causante. Oportunamente vuelvan los autos a despacho. Fdo.: Ricardo G. Perdichizzi, Juez”. “Señor Juez: Informo a V.S. que a fs. 1/4, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso el 4/09/20107, en la que se sanciona a Scanda Carlos Alberto a la pena de tres (3) años y dos (2) meses de prisión de efectivo cumplimiento, con más declaración de reincidencia por resultar autor penalmente responsable del delito de Robo Agravado por el empleo de arma de fuego cuyo poder vulnerante no ha sido acreditado, comedido en esta ciudad de Mar del Plata el 1/12/2016. Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen, a fs. 13., aprobado a fs.14 la pena impuesta a Scanda Carlos Alberto, en virtud de encontrarse detenido ininterrumpidamente desde el 10/12/2016, vence el día nueve de febrero de dos mil veinte (9/02/2020). Así también hago saber a V.S. que al haberse declarado reincidente no está habilitado para acceder a la libertad condicional (art. 13 del C.P.) Secretaria, 18 de diciembre de 2017. Señor Juez Informo: Que surge de los registros de este Juzgado y la lectura del SIMP que el causante registra los siguientes antecedentes: a) IPP 08-00-057479-00 JG 1 Deptal., iniciada el 20/6/2000 en orden al delito de Robo Calificado, Causa 466 del TOC 2 Deptal., en la que se condena al nombrado a la pena de un año de prisión en suspenso. En estas actuaciones estuvo detenido desde el 20/6/2000 al 24/6/2000, unificándose la pena con la impuesta en Causa 2748 del TOC 3 Deptal. b) IPP 08-00-160110-04 JG 1, Causa 2748 del Tribunal Criminal 3 Deptal., en la que el causante fuera condenado a la pena de diez meses de prisión en orden al delito de Robo cometido el 9/1/2004, imponiéndosele pena única de un año y ocho meses comprensiva de la pena impuesta en IPP 57479-00. En esta causa el mismo permaneció detenido en forma ininterrumpida desde el día del hecho, fijándose el vencimiento de la pena para el 3/9/2005. c) IPP N° 08-00-210492-06, carpeta N° 26994 del Juzgado de Garantías N° 2, Causa 3246 de este Juzgado de Ejecución Penal 1 Deptal., en la que se sanciona a Escandar o Scanda, Carlos Alberto a la pena de un año y ocho meses de prisión de efectivo cumplimiento, con más la declaración de reincidencia con relación a la causa N° 2748 del Tribunal Oral en lo Criminal N° 3 Departamental, por resultar autor penalmente responsable del delito de Robo Agravado en grado de tentativa por el uso de Arma de Fuego de utilería. En estas actuaciones permaneció detenido en forma ininterrumpida entre el 16/6/06 al 15/8/07 en que se le otorga su libertad asistida, cumpliendo totalmente la pena el 15/2/2008. d) IPP 08-00-004106-09, Causa 3285 del Juzgado de Garantías 4 Deptal., en la que el 19/5/2009 se lo condena a la pena de un año y ocho meses de prisión y declaración de reincidencia, en orden al delito de robo calificado cometido el 24/2/2009, que conforme al cómputo de pena practicado se agotaría el 23/1 0/20 10, obteniendo su libertad asistida el 7/2010. e) Causa 3730/3761 del Tribunal Oral Nacional en lo Criminal N° 4 de C.B.A., en la que el 21/8/2012 se lo condena a la pena de cinco años de prisión por el delito de Robo Calificado por el uso de arma de utilería, declarándose reincidente. Es todo cuanto debo informar. Secretaria, 17 de diciembre de 2017. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. Alejandro Raúl Vincent, Secretario.

C.C. 1.008 / feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MAXIMILIANO GOYHENESPE, con último domicilio en Castelli 1385 de Mar del Plata en causa N° inc-14409-3 seguida a Saleh Piri Nestor Hugo por el delito de Robo Calificado la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 31 de enero de 2018. Autos y Vistos: Atento el estado de la presente incidencia, toda vez que no se ha podido notificar fehacientemente a la víctima de autos, el Sr. Maximiliano Goyhenespe, del proveído de fecha 22/12/2017, notifíquese a la mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Mar del Plata, 22 de diciembre de 2017 ... Sin perjuicio de ello, ofíciase a la víctima Maximiliano Goyhenespe, con domicilio laboral en calle Castelli 1385 de esta ciudad, que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi-libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semi-detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación, requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. A tal fin ofíciase a la Jefatura de Policía Deptal. Recibido, pase a despacho. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. Alejandro Raúl Vincent, Secretario.

C.C. 1.009 / feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a NOELIA MABEL LA CANDIA, con último domicilio en calle Thames 4144, Barrio Alfar de Mar del Plata en causa N° inc-13232-6, seguida a Martínez Maximiliano por el delito de Robo Calificado, la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 29 de enero de 2018. Autos y Vistos: Atento el estado de la presente incidencia, toda vez que no se ha podido notificar fehacientemente a la víctima de autos, la Sra. Noelia Mabel La Candia, del proveído de fecha 18/12/2017, notifíquese a la mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Mar del Plata, 18 de diciembre de 2017. 1.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción. Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 6/02/2018 a las 9:30 horas. Ofíciase a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/ Incidente de Salidas Transitorias" en cuanto dispone "... No está prevista, a nuestro entender, la renuncia, ni expresa ni tácita, del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos ...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno. III- Ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi-libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semi-detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. Alejandro Raúl Vincent, Secretario.

C.C. 1.010 / feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a ESTELLA CLAUDIA ALEJANDRA, con último domicilio en calle 21 N° 1502 de Miramar en causa N° inc-13823-4 seguida a Verginaud Jonathan Nahuel por el delito de Robo Calificado la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 29 de enero de 2018. Autos y Vistos: Atento el estado del presente incidente, toda vez que no se ha podido notificar fehacientemente a la víctima de autos, la Sra. Estella Claudia Alejandra del proveído de fecha 18/12/2018, notifíquese a la mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Mar del Plata, 18 de diciembre de 2017. I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción. Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3° y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 06/02/2018 a las 09.30 horas. Ofíciase a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/ Incidente de Salidas Transitorias" en cuanto dispone "... No está prevista, a nuestro entender, la renuncia, ni expresa ni tácita, del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos ...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno. III.- Ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también

que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi-libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión de continua o semi-detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. Alejandro Raúl Vincent, Secretario.

C.C. 1.011 / feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a CENTURIÓN CARLOS RAMÓN, Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 210687 (n° interno 875) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 21 de diciembre de 2017.-Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 210687 (n° interno 875) del registro de este Juzgado y N° 2778/2001 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental, seguida a Centurión Carlos Ramón, en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa y considerando: Que en estos actuados advierto que se ha incurrido en un error material involuntario en relación a los acápites I y II en el resolutorio de fs. 121/122 dado que se consignó como nombre del imputado "Centurión Alfonso, Claudio Ramón", donde debió decir "Centurión, Carlos Ramón" por lo que deberán rectificarse los puntos consignados. Por lo tanto, Resuelvo: I) Rectificar en los ítems I y II de la resolución que luce a fs. 121/122 el que quedará redactado de la siguiente manera: "1) Revócase la Rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Centurión, Carlos Ramón (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por Prescripción, respecto del encartado Centurión, Carlos Ramón, en la presente causa N° 210687 (n° interno 875) que se le sigue en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal)." II) Declarar a la presente parte integrante de la resolución dictada a fs. 121/122. Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrense oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. (El presente guarda relación con el Reg. N° 472/17). Fdo.: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Fdo.: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado". , Banfield, 21 de diciembre de 2017.

C.C. 1.075 / feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a MIGUEL ÁNGEL SOTO, en causa N° PP-07-00-073226-12/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal. la resolución que a continuación se transcribe: Lomas de Zamora, 26 de septiembre de 2017.... Resuelvo: Declarar Extinguida Acción Penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Miguel Ángel Soto, en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 Inc. 3° y 62 Inc. 2° del Código Penal." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 08 de enero de 2018. Atento lo informado a fojas 94, notifíquese a Miguel Ángel Soto de la resolución de fojas 91/92, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrense oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Julieta Barbeito Fullone, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.073 / feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a GASTÓN ALEJANDRO SOSA, en causa N° PP-07-00-060871-17/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 20 de octubre de 2017. Resuelve: I. Sobreseer Totalmente a Gastón Alejandro Sosa en orden al hecho por el cual fuera formalmente imputado, de conformidad con el inciso tercero del artículo 323 del C.P.P." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 10 de enero de 2018. Atento el estado de autos, notifíquese a Gastón Alejandro Sosa de la resolución de fojas 86, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrense oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Julieta Barbeito Fullone, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.071 / feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a AZUL CELESTE MALDONADO CENTURIÓN, en causa N° PP-07-00-066434-16/01 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Resuelvo: I- Sobreseer Parcialmente a Nelson Fabián Benítez Centurión en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de violación de domicilio. (Arts. 323 Inc. 3 del C.P.P. y 150 del C.P.). II- Sobreseer a Azul Celeste Maldonado Centurión en orden a los hechos presuntamente constitutivos de los delitos de tenencia ilegítima de estupefacientes con fines de comercialización agravada por la intervención de tres o más personas organizadas para cometerlo y por servirse de un menor de dieciocho años de edad en concurso real con violación de domicilio. (Arts. 323 inciso 3 del C.P.P., 150 del C.P. y artículo 5° inciso "c", 11 inciso a) y c) de la Ley 23.737)." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "4 de enero de 2018... Atento a lo informado a fs. 114 notifíquese a la encausada Maldonado Centurión del sobreseimiento resuelto en su favor mediante la publicación de edictos" Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Matías M. Vanzini, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.072 / feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a MARECO ALAN NICOLÁS ALEXANDER, poseedor del DNI 41450740, nacido el 19

de julio de 1996 en Avellaneda, hijo de Daniel Oscar y de Susana Enrique, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la N° 07-00-66514-14 (Registro Interno N° 7146) caratulada "Mareco Alan Nicolás Alexander s/ Hurto en Grado de Tentativa", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 27 de diciembre de 2017. En atención al estado de autos y las reiteradas citaciones cursadas al inculso de autos, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Lomas de Zamora, 27 de diciembre de 2017. La Auxiliar Letrada.

C.C. 1.081 / feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a RUIZ ROQUE MANUEL, poseedor del DNI N° 24398832; nacido el 13 de agosto de 1974 en la Banda, provincia de Santiago del Estero, hijo de Manuel Ruiz y de Berta, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-02-002997-17 (Registro Interno N° 7408), caratulada "Ruiz Roque Manuel s/ Lesiones Leves Calificadas". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 29 de diciembre de 2017. En atención a lo que surge del informe de fs. 85/vta. y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.- A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 29 de diciembre de 2017. Delia Mabel Palmerini, Secretaria.

C.C. 1.082 / feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a CABALLERO MIGUEL ALBERTO, poseedor del D.N.I. 29.919.254 nacido el día 21 de junio de 1982 en la ciudad de Lanús, partido homónimo, provincia de Buenos Aires, hijo de Miguel Wenceslao y de Dora Beatriz Robles, con domicilio en la Manzana 6, Casa 284, Barrio Obrero, de la localidad de Villa Centenario, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, registrando prontuario de antecedentes policiales provinciales N° 1.480.093 de la Sección A.P. y legajo personal U3666084 del Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal; para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la N° 07-00-69061-16 (Registro Interno N° 7158) caratulada "Caballero Miguel Alberto s/ Resistencia a la Autoridad", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se Declarará su Rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 29 de diciembre de 2017. En atención al estado de autos y las reiteradas citaciones cursadas al inculso de autos, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 29 de diciembre de 2017. Delia Mabel Palmerini, Secretaria.

C.C. 1.083 / feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a SEBASTIÁN MATÍAS FARIÁS, en causa N° PP-07-00-034884-16/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 7 de noviembre de 2017 ... Por todo ello es que Resuelvo: Sobreseer totalmente a Sebastián Matías Farías, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden al hecho por el cual fuera formalmente imputado (rigen arts. 323 inciso 4° del C.P.P.). Regístrese y notifíquese. "Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí: Pablo Daniel Bravo. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 19 de diciembre de 2017 ... Atento lo informado a fajas 256/vta, notifíquese a Sebastián Matías Farías de la resolución de fojas 251/252, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Ante mí, Pablo Daniel Bravo, Secretario.

C.C. 1.086 / feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a JUAN ALBERTO GÓMEZ, en causa N° PP-07-00-019725-10/00 de la Secretaría del juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 18 de julio de 2016 ... Por ello, Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Juan Alberto Gómez en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inciso primero del Código Procesal Penal y 59 inciso tercero y 76 ter -párrafo cuarto- del Código Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Fecho, pase a despacho para disponer su archivo en legal forma." Fdo. José Luis Arabito, Juez de Garantías. Ante mí: Pablo D. Bravo. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 3 de enero de 2018... Atento lo informado a fojas 110, notifíquese a Juan Alberto Gómez de la resolución de fojas 100/vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Ante mí: Pablo D. Bravo, Secretario.

C.C. 1.087 / feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - La señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a ROMERO SOSA MARCELO NAHUEL, en causa nro. 07-00-55985-12 (reg. int. 4608) del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Con. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), seguida al nombrado en orden al delito de resistencia a la autoridad, de la siguiente resolución: "Banfield, 2 de noviembre de 2017. Y vistos: Esta causa N° 07-00-55985-12 (N° interno 4608) del registro de este Juzgado y N° 3804/2012 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Romero Marcelo Nahuel s/Resistencia a la autoridad en concurso real con lesiones leves agravadas" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de resistencia a la autoridad en concurso real con lesiones leves agravadas presuntamente ocurrido el día 30 de septiembre de 2012, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 23 de noviembre del año 2012, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 112 de la presente causa se decretó la rebeldía del imputado Marcelo Nahuel Romero (27 de marzo de 2014), habiéndose revocado la misma a fs. 140 (3 de octubre de 2016). Que a fs. 185 el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Jorge Michelini, solicitó la prescripción de la acción penal- Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: " ... Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras).".Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P... Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 23 de noviembre de 2012 (fs. 44), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 142145/146, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Marcelo Nahuel Romero por el delito endilgado en estos obrados. Por todo lo expuesto, es que Resuelvo: 1) Revócase la rebeldía del imputado Marcelo Nahuel Romero. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Marcelo Nahuel Romero, en la presente causa N° 07-00-55985-12 (N° interno 4608) que se le sigue en orden al delito de resistencia a la autoridad en concurso real con lesiones leves agravadas al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Marcelo Nahuel Romero, titular de D.N.I. N° 38.255.320, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 19 de julio de 1994, en Capital Federal, carniceiro/ hijo de Marcelo Fabián Romero y de Andrea Sosa, domiciliado en calle Urunday N° 241, Lomas de Zamora, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2531647, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1362872, en virtud de lo resuelto en el acápite 1. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo, Auxiliar Letrado. Secretaría, Banfield, 15 de diciembre de 2017.

C.C. 1.074 / feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - La señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y emplaza a ARENAS FLAVIO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 40 piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354. Y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 2555/2012 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y N° 07-00-31790-09 (N° interno 4706) de este Juzgado caratulada "Giménez Jorge Omar s/ Robo" a la que corre por cuerda la causa N° 07-00-063836-09 (N° interno 4646), N° de Gestión 4926/2009 caratulada "Arenas, Flavio; Giménez, Jorge Omar y Domínguez, Alejandro Martín s/ Hurto agravado por escalamiento", cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 22 de diciembre de 2017. Y Visto ... Considerando ... Resuelvo: 1) Citar a Arenas Flavio por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados con relación al imputado Arenas. 3) Previo a todo trámite actualicé los antecedentes Domínguez en forma nominativa, atento la rebeldía decretada a fs. 497. 4) Cítese al encartado Jorge Omar Giménez ante esta judicatura a fin de actualizar fichas dactilares para tramitar los antecedentes. Notifíquese... Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Graciela Lamperti. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 22 de diciembre de 2017.

C.C. 1.076 / feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - La señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y emplaza a SUÁREZ DA SILVA CLAUDIO, en la causa N°-2716-C caratulada "Suárez, Da Silva, Claudio y Trejo, Omar s/ Inf. Ley 11.929" de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Con. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que infra se transcribe: "Banfield, 12 de octubre de 2017 Autos y Vistos: La presente causa N° 2716-C de los libros de registro de este juzgado, seguida a "Suarez, Da Silva, Claudio y Trejo, Omar s/inf. Ley 11.929, y considerando: A fs. 1 se inician estas actuaciones por acta contravencional labrada por personal de la Seccional Avellaneda Primera, en el encuentro futbolístico llevado a cabo entre el Club Atlético Independiente y Estudiantes de La Plata. En dicha pieza se señala que efectuando una recorrida por las inmediaciones del estadio de Avellaneda tomaron conocimiento los efectivos policiales Subcomisario Juan Ariel Ramírez y el Oficial Principal

Raúl Jorge Couceiro por parte del encargado de la A.PRE.VIDE. Juan Manuel Lugones que en la calle Alsina a la altura de la intersección con la calle Sagol se había identificado a dos personas llamadas Suarez Da Silva y Trejo Omar. Los nombrados quienes se encontraban en una parrilla al paso dijeron pertenecer al sector de la hinchada denominada "Barrio Pepsi". En el sector de la hinchada del "Barrio Pepsi" se procedió al secuestro de ciertos elementos arrimados al legajo sin especificar a que personas se les incautaron los mismos. Así planteadas las cosas, debo decir que no se advierte de las actuaciones falta alguna cometida por los presuntos infractores Suarez Da Silva y Omar Trejo, en infracción a la Ley 11.929 dado que los mismos al momento de labrar el acta que me convoca "... se encontraban en una parrilla al paso en las inmediaciones del estadio futbolístico....", no encontrándose dicha conducta atribuida a los nombrados tipificada a modo de contravención en la especie. Por lo expuesto y no estando la conducta que se reprocha a los presuntos infractores, descripta en el acta de procedimiento como "... encontrarse en una parrilla al paso en las inmediaciones del estadio futbolístico", entiendo que el desarrollo de la misma no es pasible de castigo alguno, dado que con su práctica no se afectan bienes jurídicos de terceros que el Estado intente proteger o tutelar a través de los tipos contravencionales (principio de lesividad), por ende a estas alturas corresponde disponer el sobreseimiento de Claudio Martín Suarez Da Silva y Omar Trejo con relación a la conducta que se le atribuyó en el acta labrada a fs. 1/vta. por el personal policial interviniente. Asimismo y con relación a los efectos acompañados a la causa, los cuales no fueron secuestrados a los presuntos infractores en el momento que los efectivos policiales individualizaron a los mismos, conforme se desprende del acta de procedimiento de fs. 1/vta., sino que fueron secuestrados del lugar que ocupa la hinchada denominada "Barrio Pepsi" que se ubica en el Sector Popular Norte Baja del estadio Libertadores de América, sin individualizar a persona alguna que los detentara, corresponde efectuar su decomiso conforme lo prescribe el Art. 13 del dec. Ley 8031. Resuelvo: I) Sobreseer a Claudio Martín Suárez Da Silva de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el día 26 de febrero de 1975, titular del D.N.I. N° 24.165331, domiciliado en la calle Capdevilla N° 560 de Bosques, Omar Trejo de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el día 26 de abril de 1966, titular del D.N.I. N° 18.093.653, domiciliado en la calle Ruta 2 Km 31 500 de Florencio Varela en relación a la presunta infracción contenida en la Ley 11.929. Arts. 18, 19 de la Constitución Nacional, 341 del CPP, Ley 11.929 "a contrario sensu". II) Ordenar el decomiso de un (1) cuaderno tapa dura rayado el cual posee anotaciones varias y de pseudónimos y números de cifras con el signo pesos como también de partidos y monto de dinero, veinticinco (25) cupones para el encuentro entre Independiente vs. Estudiante de La Plata del día 28/04/17 a la tribuna norte baja (atención puerta 3), catorce (14) recibos de venta prohibida para el encuentro entre Independiente vs. Alianza Lima por la Conmebol Sudamericana 2017 de fecha 4/4/17 a través de Norte Baja (atención puerta 3), diez (10) cupones pago de cuotas, una (1) cuchilla de cocina con hoja metálica de 20 cm mango plástico color blanco, un (1) cuchillo metálico con hoja 10 cm, un (1) cuchillo tipo serrucho con mango plástico color blanco con hoja de 10 cm y un (1) cuchillo de corte con mango encintado. Art. 13 dec. Ley 8031. III) Regístrese. Cúmplase con las notificaciones de rigor. Fecho, Archívese. Fdo.: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria". Secretaría, Banfield, 19 de diciembre de 2017.

C.C. 1.077 / feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - La señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a SOSA GINES LUIS, en la causa N° 07-00-71975-09 (N° interno 4267) seguida al nombrado en orden al delito de uso de documento falso, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" I del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: / juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 6 de noviembre de 2015. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-LZ-71975-09 (N° interno 4267) seguida a Sosa Gines, Luis por el delito de uso de documento público falso, y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas como así también teniendo en cuenta los informes glosados a fs. 123/127 y lo comunicado a fs. 133, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-00-71975-09 (N° interno 4267) respecto a Luis Sosa Gines a quien se le imputara el delito de uso de documento publico falso, hecho presuntamente ocurrido el día 30 de noviembre de 2009 en el partido de Lomas de Zamora. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Luis Sosa Gines Trueba, titular de D.N.I. N° M7.363.441, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 31 de julio de 1944, en Coronel Pringles, hijo de Luis Sosa Gines y de Aluedia Trueba, domiciliado en calle Inca y Polonia, monoblock 11, segunda escalera, 2do A, Lavallol anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2077765, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1322193, en virtud de lo resuelto en el acápite 1. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez, Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 26 de diciembre de 2017. Maximiliano L. Estévez, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.078 / feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a las imputadas Zulma Figuredo Ocampo, Elsa Cintia Mercedes Bustos o Elsa Cintia Mercedes Bustos Yarlete y Erika Mirella Orellanda, en la causa N° 1138 caratulada "Figuredo Ocampo, Zulma y Bustos, Elsa Cintia Mercedes s/Hurto tentado, lesiones y amenazas" y sus acumuladas por cuerda N° 1173 caratulada "Bustos Yarlete, Elsa Cintia Mercedes y Orellana, Erika Mirella s/Hurto tentado" y la caratulada "Bustos, Elsa Cintia s/Hurto tentado" de trámite ante este Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), lo siguiente: "Banfield, 11 de octubre de 2017... Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo de las imputadas Zulma Figuredo Ocampo, Elsa Cintia Mercedes Bustos o Elsa Cintia Mercedes Bustos Yarlete y Erika Mirella Orellanda.(Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto de las encartadas Zulma Figuredo Ocampo, Eisa Cintia Mercedes Bustos o Eisa Cintia Mercedes Bustos Yarlete y Erika Mirella Orellanda, en la presente causa N° 1138 caratulada "Figuredo Ocampo, Zulma y Bustos, Elsa Cintia Mercedes s/Hurto tentado, lesiones y amenazas" y sus acumuladas por cuerda N° 1173 caratulada "Bustos Yarlete, Elsa Cintia Mercedes y Orellana, Erika Mirella s/Hurto tentado" y la caratulada "Bustos, Elsa Cintia ej hurto tentado", al haberse operado el plazo de prescripción

previsto en el artículo 62 del Código de Fondo.(Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer a las imputadas Zulma Figueredo Ocampo, de nacionalidad paraguaya, apodada "reina", ama de casa, nacida el 1 de enero de 1969, D.N.I. 93.057.669, con domicilio en la calle Luna y Cepita de la Villa 21 manzana 24 casa 46 de Capital Federal, hija de Tomas y de Dominga Ocampo, con Prontuario Policial N° 1010941 de la Sección AP y N° 02998785 del R.N.R.; Elsa Cintia Mercedes Bustos o Elsa Cintia Mercedes Bustos Yarlete, de nacionalidad argentina, sin apodos, soltera, ama de casa, nacida el 20 de septiembre de 1979 en la Provincia de Mendoza, D.N.I. 27.684.808, con domicilio en la Villa 21 manzana 23, casa 54 de Capital Federal, hija de Teófilo Alejandro y de Elsa Yarlete, con Prontuario Policial N° 1.029.640 de la Sección AP. y Erika Mirella Orellana, de nacionalidad chilena, nacida el 22 de febrero de 1964 en Santiago de Chile, D.N.I. 9288675-1, domiciliada en la Villa N° 21 Manzana N° 24, casa N° 58, de Capital Federal, hija de Raquel Marchant y de José Manuel Orellana, en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y a las imputadas por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrense oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez, Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 28 de diciembre de 2017. Maximiliano Estévez, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.079 / feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - Fernando A. Ayestarán, Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Pergamino (BA), en I.P.P N° 12-00-003623-17/00 caratulada "Acosta, Nancy y otro s/ Robo" ha dictado la siguiente resolución: "Pergamino, al 1° de febrero del año 2018. Autos y Vistos: Considerando: Por ello, motivos expuestos, citas legales y de conformidad con lo preceptuado por los Arts. 129, 303, 304 y ccds. del C.P.P. Resuelvo: 1) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial, a fin de notificar a JONATAN EDUARDO GONZÁLEZ (DNI 40.167.531, nacido el 21/12/1996) que deberá concurrir a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 Deptal., sita en calle Merced 865 de Pergamino a cargo de la Dra. Alejandra Ghiotti dentro del término de 15 (quince) días desde la última publicación del edicto para estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde (Arts. 129, 303 y ccs. del C.P.P.). 2) Líbrense los correspondientes edictos. Cumplido, vuelvan las actuaciones a la U.F.I. y J. N° 7 Deptal. (Fdo. Dr. Fernando A. Ayestarán, Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 3 Deptal.). Denise Barcelona, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.143 / feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los Sres. MIRTA AMELIA FERNÁNDEZ Y ROBERTO OSVALDO YARINI con últimos domicilios en calle La Rioja N° 4424 y 20 de Septiembre N° 2702, respectivamente, en causa nro. 13049 seguida a Avellaneda Sebastián Alberto por el delito de Robo Calificado la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 11 de enero de 2018. Autos y Vistos: Atento lo resuelto por la Sala 1 de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías Dptal. en fecha 28/12/2017, en cuanto resuelve: "Asignar la competencia al Juzgado de Ejecución Penal N° 1 a cargo del Dr. Ricardo G. Perdichizzi, debiéndose librar oficio al TOC N° 4..." y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP Art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónganse las siguientes medidas: 6.- A los fines de dar cumplimiento con lo normado por el Art. 11 bis de la Ley 24.660 (modificada por la L. 27.375), ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas informadas por la Sra. Actuaría, a fin de notificarlas del presente, debiéndosele hacer saber también que tienen derecho a ser informadas y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifiesten si desean ser informadas acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fijen domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello.- "-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Mar del Plata, 1 de febrero de 2018. Autos y Vistos: Atento al estado de autos, dispóngase las siguientes medidas: II) Atento a lo manifestado a fs. 612/615 y 616/619 por parte de la Seccional 2° Dptal. respecto de los Sres. Mirta Amelia Fernández y Roberto Osvaldo Yarini, víctimas de autos, notifíquese a los mismos a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires" Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal. Josefina Marino, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.153 / feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los herederos del SR. GARCÍA ANÍBAL en causa nro. 15223 seguida a Barrera Daniel Alfredo por el delito de homicidio agravado, la Resolución que a continuación de transcribe: Mar del Plata, 25 de enero de 2018. Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP Art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 1.- Anótese a Barrera Daniel Alfredo como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado. En atención a lo ordenado por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa "Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus", y por la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, "Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de Ley", solicítase a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada.- 2.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y ofíciase a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 3.- Atento

lo resuelto por la Sala II de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c. 20.527 - Vázquez Walter M s/ Hurto, en cuanto que "... al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativo como cualitativo, más no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 Ley 12.256).", hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia. 4.- Solicítese cuádruple juego de fichas dactiloscópicas. 5.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pregreso prevista en el art. 166 de la Ley 12.256. 6.- Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 08-00-006847/12 JG2, causa 4154 del TOC 1 Deptal., 1009 del TOC 4 Deptal., 18557 del Tribunal Provincial de Casación Penal Sala III., 14491 de este Juzgado de Ejecución Penal 1, comprensiva de la pena impuesta en IPP 08-00-020714-10 JG3, causa N° 609 y su acumulada N° 702 del Tribunal en lo Criminal N° 4 Deptal., causa 7116 del Juzgado de Ejecución N° 2 Deptal. 7.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por el Dr. Julio César Díaz, con domicilio constituido en calle Rivadavia 3174 piso 6° Of. 66/67 de esta ciudad de Mar del Plata. 8.- Oficiése al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes. 9.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas a fin de notificarlas que tienen derecho a ser informadas y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semi detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifiesten si desean ser informadas acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Oportunamente vuelvan los autos a despacho.- Fdo. Ricardo G. Perdichizzi, Juez.- Señor Juez: Informo a V.S. que a fs. 39/40, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que se sanciona a Barrera Daniel Alfredo a la pena única de diecisiete años de prisión, pena esta que resulta comprensiva de la de pena de tres años y cuatro meses de prisión impuesta por el Tribunal en lo Criminal n° 4 en IPP 08-00-020714-10 JG3, causa N° 609 y su acumulada N° 702 del Tribunal en lo Criminal N° 4 Deptal., causa 7116 del Juzgado de Ejecución N° 2 Deptal., en la cual se lo halló penalmente responsable del delito de robo doblemente agravado por el empleo de arma de fuego y su comisión en poblado y en banda en grado de tentativa, hecho acaecido en esta ciudad el 13 de noviembre de 2010, y comprensiva también de la pena de catorce años y seis meses de prisión, IPP N° 08-00-006847/12 JG2, causa 4154 del TOC 1 Deptal., 1009 del TOC 4 Deptal., 18557 del Tribunal Provincial de Casación Penal Sala III., 14491 de este Juzgado de Ejecución Penal 1, por encontrarlo partícipe criminal primario del delito de homicidio en ocasión de robo cometido en la ciudad de Mar del Plata el día 27 de marzo de 2012 en perjuicio de Anibal Ricardo García. Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen, a fs. 46 vta., aprobado a fs. 47, la pena impuesta a Barrera Daniel Alfredo, vence el día doce de noviembre de dos mil veintisiete (12/11/2027.). Que en causa n° 609 del TOC 4, el encausado fue detenido con fecha 13/11/2010. El día 16/6/2011 se le concedió el arresto domiciliario, cuya caducidad se decretó el día 18/4/12 por haber sido nuevamente detenido el 27/3/12 en la causa n° 1009 de ese mismo Tribunal. En causa n° 1009 permanece detenido de manera ininterrumpida desde el 27 de marzo de 2012. Secretaría, 25 de enero de 2018. Fdo Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 1.154 / feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a ELBA HERMOSA con último domicilio en calle Ecuador 2767 de la ciudad de Mar del Plata en causa nro. 15100 seguida a Molina José Oscar s/ Lesiones Leves Agravadas, Lesiones Leves y Daño, la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 2 de febrero de 2018.... II) Desconociéndose el domicilio actual de la víctima de autos, notifíquese a la mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semi detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio desear ser informada... Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 1.155 / feb. 9 v. feb. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10, Secretaría N° 20, con sede en Avda. Callao 635, Pta Baja, C.A.B.A., comunica por dos días en autos: "FIBRA PAPELERA S.A s/Quiebra s/Inc. de Venta" Expte. N° 24256/2010/8, que en los edictos librados en autos con fecha 1/02/2018 se deslizó un error al consignar el número de matrículas por lo que deberá entenderse que donde se dijo "matrículas 12.337, 12.338 y 12.339" y "matrícula 12.336" deberá leerse "matrículas 12.237, 12.238 y 12.239" y "matrícula 12.236". Asimismo, se aclara que en caso de existir empate en la audiencia del día 10/04/2018, los empatados podrán mejorar su oferta hasta el día 24/04/2018, a las 13:30 horas en por lo menos un 0,50%. El presente es ampliatorio del edicto librado con fecha 1/02/2018. Buenos Aires, 6 de febrero de 2018. Fernanda Andrea Gómez, Secretaria.

C.C. 1.186 / feb. 14 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 6 del Depto. Jud. Mar del Plata, en los autos caratulados: "Flores María Eugenia s/ Quiebra (Pequeña)" Expte. N° 114322, hace saber que con fecha 6/12/17 se ha declarado la quiebra de la Sra. FLORES MARÍA EUGENIA (DNI 23.706.746) con domicilio real denunciado en calle Saavedra N° 3567 de la ciudad de Mar del Plata. Se hace saber asimismo que se ha ordenado intimar a la fallida el cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 86 incisos 3), 5) y 7 de la L. 24.522 y que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación contable que le pertenezca. Se ha ordenado intimar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de la misma para que dentro de los cinco días los entreguen al Síndico.

Se hace saber la prohibición a la fallida de hacer pagos bajo pena de resultar ineficaces y la obligación de constituir domicilio procesal en el lugar de radicación del juicio dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Síndico designado en autos: CPN Gabriela Chiappa, con domicilio constituido en calle Rawson 2272 de esta ciudad. Plazo para presentar los pedidos de verificación: hasta el día 18/5/2018 en el domicilio constituido por el Síndico, de calle Rawson 2272 de esta ciudad de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13 y de 14 a 17. Se fija el día 5/7/18 para la presentación del I. Individual y el 21/8/18 para la presentación del I. Gral. (art. 89 L. 24.522). Andrea E. Broeders, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.198 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - En IPP 03-04-004299-15/00 caratulada "Ferro, Christian Gabriel y otros s/Amenazas - Tenencia ilegal de arma de guerra - Amenazas" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto a fin de notificar a la imputada VALERIA DANIELA ATENCIO cuyo último domicilio conocido era en calle J. De Garay 5274 (Tres de Febrero), la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 16 de enero de 2018. Autos y Vistos: Para resolver de acuerdo a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal y teniendo a la vista, el respectivo incidente de suspensión del proceso a prueba; Y Considerando; Que con fecha 11 de julio del 2016 se acuerda la implementación del instituto de la suspensión del proceso a prueba por el término de un año imponiéndosele a la Sra. Atencio Valeria Daniela la obligación de realizar una donación a una institución de bien público y a la víctima de autos como reparación simbólica del daño causado, como así también la de realizar tareas comunitarias por el tiempo de 6 horas mensuales. Que habiendo finalizado el término de la suspensión de proceso a prueba surge que la imputada ha incumplido las pautas del instituto aplicado, consecuencia de ello el Sr. Agente Fiscal solicita se lo revoque y se proceda de acuerdo a audiencia, elevándose las actuaciones a juicio. Por ello y en razón de los arts. 23, 99, 106,337 del CPP, y art. 76 bis del CP que; Resuelvo: I- Revocar la suspensión del proceso a prueba respecto de Atencio Valeria Daniela y elevar la PP-03-04-004299-15/00 a juicio. II- Asimismo y en virtud de la falta de paradero de la encartada notifíquese por edicto del presente resolutorio. III- Asimismo y respecto del presunto fallecimiento del coimputado Christian Ferro, remítase a la Defensa de intervención a los efectos que estime corresponder. Notifíquese." Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Mar del Tuyú, 16 de enero de 2018. Mabel del Valle Ullman, Abogada Secretaria.

C.C. 1.182 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, Dra. María Eva Merlo, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Causa N° 1086/17, (I.P.P. N° 03-03-002431-15, U, F.I. y J.P.F. Deptal.), caratulada: "Arce, Lucas Alejandro Robo a Ávila, Marcelo Javier en Valeria del Mar y Robo en Grado de Tentativa a González, Alejandra Dolores en Ostende", de trámite por ante este Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a fin de notificar al imputado LUCAS ALEJANDRO ARCE, D.N. I. N° 36.739.956, cuyo último domicilio conocido era en calle Devillard N° 2373 de la localidad de Ostende., Partido de Pinamar, Provincia de Buenos Aires, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 22 de noviembre de 2017. Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Por los fundamentos expuestos y de acuerdo a las normas legales citadas: Resuelvo: I.- Declararme incompetente para entender en la presente causa N° 1086/17 por resultar el hecho respecto de la I.P.P. N° 03-03-002131-15; "prima facie" de Robo Calificado por efracción, previsto y penado por el artículo 167 inciso 3° del Código Penal, por resulta ser de competencia Criminal (artículo 163, inciso 3°, 42 del Código Penal y artículos 22, 24, 26, 27, 28, 202 inciso 1° y concc. del Código Procesal Penal). Regístrese. Notifíquese al Agente Fiscal, al Defensor Oficial y al imputado Arce y remítase la presente causa a la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, sin más trámite, a los fines establecidos en el Acuerdo 2840, artículo 1, inciso 1, previo darse de baja en los Libros de este Juzgado; sirviendo el presente de atenta nota de elevación". Fdo. Dra. María Eva Merlo, Juez en lo Correccional - Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental - Ante mí: Dr. Héctor Gabriel Franco, Abogado - Secretario - Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores, 15 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: Habiéndose recepcionado el oficio proveniente de la Comisaría de Ostende, agréguese y atento a lo allí informado, no habiéndose podido notificar al imputado Lucas Alejandro Arce de la resolución dictada por el Juzgado con fecha 22 de noviembre de 2017, obrante a fojas 2/4; procédase a su notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P. Notifíquese al Agente Fiscal y a la Defensora Oficial. Dolores, 2 de febrero de 2018. Héctor Gabriel Franco, Secretario.

C.C. 1.183 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a DANILO HERNÁN PÉREZ, DNI 36.362.853, en la causa N° 2711, que por el delito de Tenencia de Estupefacientes para Comercialización en Villarino, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 2 a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención, Bahía Blanca, 1° de febrero de 2018. María Agustina García Cesio, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.184 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a SUSANA GRACIELA PÉREZ MUÑOZ, DNI 18.439.729, en la Causa N° 3650, que por el delito de Hurto con grado de Tentativa en Bahía Blanca, se sigue a la nombrada, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° Dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, piso 3°, de la Ciudad de Bahía Blanca, a estar derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 1 de febrero de 2018. María L. Hohl, Secretaria.

C.C. 1.185 / feb. 14 v. feb. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza al Sr. CENTURIÓN DOMÍNGUEZ LUIS GUZMÁN, para que en el término de cinco días comparezca a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: "Centurión Varela Liz Noelia s/Autorización Judicial". El presente edicto se publicará por dos días en el diario "El Día" y en el Boletín Oficial. La Plata, 26 de diciembre de 2017. Inés del Rosario Machin, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.202 / feb. 14 v. feb. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Bibiana R. Romero, Secretaría a cargo de quien suscribe, notifica y emplaza a la Sra. SILVIA MICAELA CABRERO (progenitora de Pablo Hernán Cabrero) y/o todo familiar directo y/o cualquier persona que se crea con derecho de familia, con el objeto de mantener incólume el efectivo derecho a ser escuchado, a fin de hacer valer sus derechos, que en los autos caratulados Cabrero Pablo Herman s/Abrigo (Expte. N° 36688) se ha resuelto: "Banfield, de diciembre de 2017. Atento lo peticionado, a los fines del cumplimiento del art. 12 de la Ley 14.528, fíjese nueva fecha de audiencia para el día 28 de febrero de 2018 a las 9:00 horas a la que deberá comparecer la Sra. Silvia Micaela Cabrero y la Asesoría de Incapaces. Se le reitera a la Sra. Cabrero que en dicha audiencia deberá constituir domicilio electrónico, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones cursadas, bajo apercibimiento de caso de incumplimiento de tener por constituido el mismo en los estrados del Juzgado (arts. 40 y 41 CPCC), y que en caso de comparecencia injustificada se podrá declarar la situación de adoptabilidad del niño. Asimismo, se le informa que en caso de carecer de recursos económicos para contratar a un abogado de la matrícula, podrán solicitar asesoramiento y asistencia jurídica a la Unidad de Defensa Civil Departamental números 18 o 20 sitas en H. Yrigoyen N° 7878, 1° piso de Banfield -lunes a viernes de 8 a 14 horas- (art. 12 CDN, arts. 608 y 609 CCyC, art. 12 Ley 14.528). Como consecuencia de las dificultades insuperables para conocer el actual paradero de la progenitora de Pablo Hernán Cabrero, ordénese la notificación de la presente resolución, conjuntamente con el auto de fs. 33/34 -legalidad de la medida de abrigo adoptada en relación al menor de obrados-, mediante edictos, los cuales deberán publicarse en el "Boletín Judicial" y en el diario "El Bosque", sito en la calle Vieytes 1469, Banfield, durante dos días. Asimismo, deberá hacerse constar en el cuerpo de la comunicación aludida que, a fin de salvaguardar el principio constitucional de "defensa en juicio", por la requerida tomar la intervención que le corresponda en este proceso compareciendo con debido patrocinio letrado (arts. 145, 146, 147 y 341 del CPCC). Pasen a la Asesoría de Incapaces actuante a los efectos de la confección de la pieza notificatoria precedentemente detallada. Bibiana R. Romero, Juez. Banfield, 1° de febrero de 2018. Alejandro Daniel Chessari, Secretario.

C.C. 1.242 / feb. 15 v. feb. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1, sede Avellaneda, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. María Cristina Gómez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana Soledad Barbona, sito en Dorrego y O'Higgins, entre Independencia y Anatole France de esta Ciudad, en la causa N° 12587 notifica y emplaza por el plazo de 3 días a LUIS EZEQUIEL RUEDA, progenitor de L.S.R., a fin de hacer valer sus derechos en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de tener por consentido la resolución dictada en autos con fecha 29 de diciembre de 2017. Avellaneda, 29 de diciembre de 2017. Adriana Soledad Barbona, Secretaria.

C.C. 1.244 / feb. 15 v. feb. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 5 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, secretaria a cargo de la Dra. Patricia Barrientos notifica a ARMANDO BENÍTEZ, progenitor de M. B., en los autos caratulados B. M. s/ Guarda de Personas (Expte. LZ 14234/2015) Lomas de Zamora, 29 de septiembre de 2017. Publíquese edictos en el Boletín Judicial y en el Diario Vida de Lanús; Lomas de Zamora, 31, de octubre de 2017. Aclárese por la presente que donde dice "La Verdad" de Esteban Echeverría debe leerse "Vida de Lanús", sito en la calle Anatole France N° 2143, Lanús Este; por el término de 2 días emplazando al Sr. Armando Benítez para que dentro del plazo de 3 días comparezca a estar a derecho y tomar intervención que le corresponde en autos. Banfield, 2 de febrero de 2018. Patricia L. Barrientos, Secretaria.

C.C. 1.245 / feb. 15 v. feb. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial de La Matanza sito en la calle Jujuy y Colombia de San Justo, a cargo de la Dra. Lidia Beatriz Testa, ha dispuesto notificar la siguiente resolución, en los autos caratulados "GARCÍA JULIÁN FEDERICO s/ Abrigo" Exp. N° LM27672/2017: "San Justo, 27 de octubre de 2017 .. Autos y Vistos: ... Y Considerando: Resuelvo: 1- Declarar judicialmente el estado de abandono del niño Julián Federico García, DNI 56.498.331, nació el 3 de julio de 2017, sin filiación materna ni paterna, y, en consecuencia colocarlo en situación de adoptabilidad (arts. 3, 9, 20 y 21 CIDN, art. 607 y cctes. del C. Civil y Comercial de la Nación, arts. 8° y 9° Ley 14.528). 2- A fin de notificar el punto que antecede y que se procederá al otorgamiento de la guarda con fines de adopción del niño, publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "Alegato" de La Matanza (arts. 145, 146 y 147 CPCC), encontrándose su confección y diligenciamiento a cargo de la Asesoría interviniente. 3- Líbrese oficio al Registro Central de Aspirantes a Guarda con fines de Adopción a fin de comunicar la presente resolución y solicitar la remisión de los legajos que cuenten con una disponibilidad adoptiva de aceptar niños entre de 0 a 1 años de edad, y teniendo en cuenta el criterio de realidad sustentado por la Dirección Nacional de Registro Único de Aspirantes y el Registro Central de Aspirantes a Guarda con Fines de Adopción de la SCBA, los aspirantes deberán contar con una edad no mayor a 40 años (arts. 609 inc. c CCCN, arts. 15 Ley 14.528 y art. 18 1° párr. Ac. 3607). 4) Notifíquese al Ministerio Pupilar. 5- Notificar al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño el presente resolutorio, remitiéndose copia certificada del mismo. Regístrese. Notifíquese. Fdo. Lidia Beatriz Testa, Jueza". San Justo, 12 de diciembre de 2017. Cynthia Irina Di Perna, Secretaria.

C.C. 1.246 / feb. 15 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a PINTOS SERGIO ANDRÉS y VÁSQUEZ AGUSTINA LUJÁN en Causa Nro. 15203 seguida a Villarreral Julio Ricardo por el delito de Robo Agravado la Resolución que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 23 de enero de 2018.

Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 1.- Anótese a Villarreal Julio Ricardo como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado. En atención a lo ordenado por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa "Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus", y por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, "Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de ley", solicítense a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada.- Hallándose el causante alojado ante la Unidad Penal 44, Batán, dado lo dispuesto por Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Deptal., en fecha 13/11/2008 (LR/08 Reg.747), en cuanto se resolvió. IV.- Solicitar a los titulares de los Juzgados de Ejecución N° 1 y N° 2 Dptales. que reevalúen la posibilidad de trasladar a aquellos internos condenados que se encuentren a disposición de los mismos y que actualmente se encuentren en la Unidad Penal 44 a la Unidad Penal 15. V.- Solicítense a los Magistrados a cargo de los Juzgados de Ejecución anteriormente reseñados que aquellos detenidos que transitoriamente deban ser trasladados a otras Unidades Carcelarias de la Provincia de Buenos Aires en razón de la situación descripta, sean reintegrados a esta Ciudad mensualmente y por un término razonable para asegurarle a los afectados el contacto familiar con su grupo familiar. ", y tomándose en cuenta lo también resuelto por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Deptal. Sala IIIa. en la Causa 13.367, "Dra. Cecilia Boeri s/ Habeas Corpus colectivo correctivo" en fecha 17/11/2008, en cuanto resolviera "... Disponer que en aquellos casos en los cuales penados alojados en la Unidad Penal 44 deban ser trasladados hacia la Unidad Penal 15 en razón de la situación en cuestión, las Jefaturas de ambas Unidades estén exentas de llevar a cabo el procedimiento fijado en el presente Hábeas Corpus, debiendo materializarlo en los términos previstos en los arts. 97 y 98 de Ley 12.256 ... ", dada la conflictiva situación de cupos existente en las Seccionales Policiales de la Provincia y la función de Alcaldía que cumple la mencionada Unidad Penal, requiérase a la Jefatura de la Unidad Penal 44 Batán se adopten las medidas pertinentes para procederse al traslado del interno a la Unidad Penal 15, Batán, o en su defecto, de no ser ello posible, se informe tal circunstancia a este Juzgado así como se requiera a estos estrados el aval correspondiente para su reubicación en otras dependencias carcelarias.- 2.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 3.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c. 20.527 - Vázquez Walter M s/ Hurto, en cuanto que "... al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, más no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. cont. 25 del CPP y 3 Ley 12.256). ", hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.- 4.- Solicítense cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.- 5.- Habiéndose dispuesto en el fallo recaído "... Quinto: Firme que sea, puede el Ministerio Público Fiscal proceder a la destrucción de la "réplica de pistola calibre 9 mm, color negro, que lleva la inscripción "Aluminium Crossbow", objeto que fuera secuestrado en la diligencia de allanamiento realizada el 5 de mayo de 2017 en el marco de la causa 1PP 9082-17 (C.P.P. 226; 52 inc. 8 y cc. Ley 12.061)...", librese oficio al Ministerio Público Fiscal a fines de procederse al mismo.- 6.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pregreso prevista en el art. 166 de la Ley 12.256.- 7.- Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 08-00-009082/17, carpeta del Juzgado de Garantías N° 5 , y causa N° 6695 del Tribunal en lo Criminal N° 3 Deptal. - 8.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por el Dr. Hernán Mosquera, con domicilio constituido en Avda. Colón 1434 Piso 6to. Of. D de esta ciudad de Mar del Plata.- 9.- Oficiése al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.- 10.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requírasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.- 11.- Informe el Actuario los antecedentes del causante.- 12.- Intímese al Dr. Mosquera a aportar comprobante de pago de sus aportes como defensor en autos, bajo apercibimiento de no proveerse sus escritos, teniéndolo por abandonado del cargo y comunicándose ello a los organismos pertinentes (Art. 13 y 15 Ley 6.716). Oportunamente vuelvan los autos a despacho.- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez.- Señor Juez: Informo a V.S. que a fs. 12/14, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que se sanciona a Villarreal Julio Ricardo a la pena de tres años de prisión más declaración de reincidencia, por resultar autor penalmente responsable del delito de robo calificado por el empleo de arma cuya aptitud funcional no pudo acreditarse, hecho cometido el día 3/5/2017.- Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen, conforme lo establecido en el apartado III) de la recaída sentencia, la pena impuesta a Villarreal Julio Ricardo, vence el día cuatro de mayo de dos mil veinte (4/5/2020), informándose que el causante permanece privado de su libertad desde el 5/5/2017.- Así también hago saber a V.S. que al haberse declarado reincidente está inhabilitado para acceder a la libertad condicional (art. 15 del C.P.).- Secretaria, 23 de enero de 2018 - Alejandro Vincent, Secretario. Señor Juez: Cumpló en informar que el causante registra los siguientes antecedentes: a) Causa 54.973/6 del ex Juzgado en lo Criminal N°6 Deptal., en la que se condena al causante a la pena de tres años, posteriormente unificada con la dictada en IPP 08-00-202837-06 que se describe a continuación. En esta causa fue privado de su libertad desde el 17/09/97 al 20105/98.- en que se lo excarcela.- b) IPP 08-00-026075-99, 08-00-065778-00 y 08-00-068367-00, causas 2916, 9560 y 10517 del Juzgado de Garantías 1 Deptal. Causa Nro. 688 del TOC 3 Deptal., en la que se lo condena a la pena de seis años y ocho meses de prisión. En esta causa estuvo detenido desde el 7/10/2.000 hasta el 2/5/2005 donde se le otorgó un régimen de salida

a prueba por noventa días (sin reingreso a unidad penal), y si bien el 2/08/05 reingresó a la Unidad, y el 05/08/2.005 fue prorrogado el régimen antes otorgado por noventa días más, por lo que estuvo privado de su libertad cuatro días, posteriormente en la causa n° 3573 del Tribunal Oral en lo Criminal 3, fue detenido el 15/9/05, como se indica a continuación. La pena aquí impuesta fue posteriormente unificada con la dictada en IPP 08-00-202837-06 que se describe a continuación.- c) IPP 08-00-195967-05 JG1, causa 3573 del TOC 3 Deptal. en la que se le impone la pena única de once años y seis meses de prisión, que comprende la pena de cinco años de prisión allí impuesta por el delito de Robo Calificado en concurso real con extorsión en grado de tentativa y la pena de seis años y ocho meses de prisión aplicada en la causa 688 ya indicada. En esta causa permanece detenido desde el 5/8/2005, y la pena fue posteriormente unificada con la dictada en IPP 08-00-202837-06 que se describe a continuación.- d) IPP 08-00-202837-06, carpeta N° 23.711 del Juzgado de Garantías N° 1 Departamental, y causa N° 3675 del Tribunal en lo Criminal N° 3 Departamental, Causa 5397 de este Juzgado de Ejecución Penal 1 Deptal., en la que 22/05/2.007 se dictó sentencia que condena a Villarreal Noriega, Julio Ricardo a la pena única de dieciséis años y seis meses de prisión, accesorias legales, costas y declaración de reincidencia, comprensiva de la pena de ocho años de prisión y declaración de reincidencia allí impuesta en orden al delito. Batán, en fecha 29/1/2006, y la pena también única fijada en causa 3573, del TOC 3, antes descripta. En esta causa el nombrado cumplió detención desde el día 29/01/2006 hasta el 10/12/2016, en que agotó totalmente la pena fijada. Es todo cuanto puedo informar a V. S. Secretaría, 23 de enero de 2018. Alejandro Vincent, Secretario. Mar del Plata, 23 de enero de 2018. En función de lo informado, córras vista a las partes para que se expidan a tenor del art. 52 CP. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 1.236 / feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica en causa 15071 "Rodríguez Maximiliano Alejandro s/ Robo en Tentativa" la resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 6 de febrero de 2018. Autos y Vistos: Atento el estado de la presente, dispónese:...II- En virtud de lo informado por personal policial a fs. 49, 54 y 66 respecto de las víctimas de autos, Sr. DEMIAN URIEL GALLO, Sr. PABLO ROJAS y Sra. ELSA NOEMÍ CABANICH, notifíquese a las mismas a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a fin de notificarlas del presente, debiéndoseles hacer saber también que tienen derecho a ser informadas y a expresar su opinión y todo cuanto estimen conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requieráseles también que manifiesten si desean ser informadas acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fijen domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informadas. -Fdo. Ricardo G. Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal".

C.C. 1.237 / feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los Sres. ALEJANDRO DAVIS GIACOPONIO y MARCELO DMIAN FERNÁNDEZ, víctimas de autos con últimos domicilios en calle Bariloche 614 de la Localidad de Gral. Roca y Brumana N° 2667 de la Localidad de Mar del Plata, respectivamente, en Causa Nro. 15055 seguida a Oviedo Sergio Ezequiel por el delito de Robo Agravado en Tentativa la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 11 de diciembre de 2017.- Autos y Vistos:... A los fines de dar cumplimiento con lo normado por el art. 11 bis de la Ley 24.660 (modificada por la L. 27375), ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas informadas por la Sra. Actuaría, a fin de notificarlas del presente, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada ya expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello."- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Mar del Plata, 6 de febrero de 2018. -Autos y Vistos: En atención a lo informado por la Seccional de Gral. Roca respecto del Sr. Alejandro Davis Giacoponio, víctima de autos, y por parte de la Seccional 16 Dptal respecto del Sr. Marcelo Dmian Fernández, tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 1.238 / feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a BECERRA ATILIO, cuyos datos filiatorios resultan ser: argentina, DNI 12.366.810, hijo de María Luisa Pereyra, y de Atilio, último domicilio sito en Real: Calle Manzana Nro. 49 Dto. B Claypole EDF 1, Planta Baja Claypole, Don Orión, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 0700-40379-15, Causa Registro Interno N° 4179, seguida a Becerra Atilio, en orden al delito de Encubrimiento Calificado" cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 13 de octubre de 2017.- Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al inculso, Becerra Atilio por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional". Viviana L. Gardenal, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.239 / feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento de Lomas de Zamora, a cargo por disposición superior del Sr. Juez Dr. Manuel Barreiro, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a BLANCO HUMBERTO, para el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente Causa N° 51338-16, seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Calificado, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 2 de febrero de 2018. Noelia S. Gómez -Auxiliar Letrada.

C.C. 1.240 / feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a LORENZO ÁLVARO JESÚS, cuyos datos filiatorios resultan ser: argentino, poseedor del DNI N° 31.288.921 hijo de Ruth Magdalena Villagra y de Rodolfo Luis Lorenzo, último domicilio sito en La Rioja N° 865 del partido de Moreno, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la Causa 874.363, Causa Registro Interno N° 2801, seguida a Lorenzo Álvaro Jesús, en orden al delito de Robo, cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 20 de diciembre de 2017.- Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al incuso, Lorenzo Álvaro Jesús por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Viviana L. Gardenal, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.241 / feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Doctor Carlos Alberto Pocorena, titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 de Tandil -sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil, Tel-Fax (02293)442344, Secretaría Única a mi cargo, en incidente N° I/2065 caratulado "Lemos, Claudio Andrés s/ Incidente de suspensión de juicio a Prueba en causa N° 4378/3167"; "Tandil, de febrero de 2018.- Atento el estado de la causa, no siendo habido a la fecha el encartado CLAUDIO ANDRÉS LEMOS -argentino, instruido, soltero, gasista matriculado, docente, nacido en Capital Federal el día 02 de enero de 1976, hijo de Carlos Enrique y Margarita Cianci, D.N.I. N° 25.070.116 y con último domicilio conocido en calle De Los Inmigrantes Nro. 1568 de la Ciudad de San Luis, cíteselo a efectos que comparezca a este Juzgado -sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil- y fije domicilio, en el término de cinco días a contar desde el día siguiente a su notificación, bajo apercibimiento de revocarse la suspensión de juicio a prueba que le fuera otorgada... Fdo.: Doctor Carlos Alberto Pocorena - Juez Correccional. Tandil, 1° de febrero de 2018. Fernando Falivene, Secretario.

C.C. 1.247 / feb. 15 v. feb. 21

1. LA PLATA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Dpto. Judicial La Plata, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRADA FRANCISCO RAMÓN. La Plata, 23 de noviembre de 2017. Nicolás Juan Fariña, Secretario.

L.P. 29.355 / feb. 14 v. feb. 16

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 2 de La Plata, cita y emplaza a quien se considere con derecho formule oposición al pedido de cambio de nombre solicitado por GARAY ODOGUARDI MELISA, DNI 39.150.915, en el término de quince días hábiles contados desde la última publicación. La Plata, 29 de diciembre de 2017. Erika A. Severi, Secretaria.

L.P. 15.377 / 1° v. feb. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, de la La Plata, sito en calle 13 e/47 y 48, S.S., La Plata (1900), cita por diez días a EDUARDO GARECA para que conteste la demanda incoada y comparezca a estar a derecho, en autos caratulado "Zanzottera Claudio Ricardo y otro c/ Gareca Roberto y Otro s/ Daños y Perj. Autom. c/ Les. o Muerte (Exc. Estado)", bajo apercibimiento de designarle Defensor de Pobres Ausentes. La Plata, 4 de diciembre de 2017. Marta C. Spinola, Auxiliar Letrada.

L.P. 15.382 / feb. 15 v. feb. 16

2. CAPITAL FEDERAL

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Ejecución Tributaria de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con domicilio en Avda. Santa Catalina N° 1735, Piso 2°, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, cita por diez (10) días, ampliado en razón de la distancia, a FIDEICOMISO FINANCIERO FAVA XV, CUIT N° 30-71030930-9, a comparecer en juicio Expte. N° 18719/17, "Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones c/Fideicomiso Financiero Fava XV s/Ejecución Fiscal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Posadas, Misiones 23 de noviembre 2017. Liliana Beatriz Krauchuka, Secretaria.

C.F. 30.120 / feb. 14 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 25, a cargo del Dr. Horacio Francisco Robledo, Secretaría N° 50, a cargo del Dr. Federico H. Campolongo, sito en Av. Callao 635, piso 4°, Capital Federal, hace saber por cinco días que en los autos caratulados: "Verasur S.A. s/ Quiebra (Expte. N° 4844/2017)" se ha admitido el pedido de conversión incoado, dejándose sin efecto la sentencia de quiebra de VERASUR S.A., CUIT 30-71066945-3, decretándose la apertura del Concurso Preventivo con fecha 27 de diciembre de 2017, con la continuación en su labor del síndico contador Marcelo Edgardo Mirasso, con domicilio constituido en la calle Lavalle 1675 piso 5° of. 11 de la Capital Federal. Los acreedores deberán verificar sus créditos en dicho domicilio, venciendo el plazo para presentar los títulos justificativos de los mismos, conforme el art.32 de la Ley 24.522, el día 26 de marzo de 2018. El citado funcionario presentará el informe previsto por el art. 35 el día 11 de mayo de 2018 y el prescripto por el art. 39 el día 26 de junio de 2018. Se fija como fecha a los fines de la audiencia informativa prevista por el art. 45, el día 18 de diciembre de 2018, a las 11:30 hs. en la Sala de Audiencias del Tribunal (art. 14, inc. 10 LC). El período de exclusividad previsto por el art. 43 LC vencerá el día 28 de diciembre de 2018. Buenos Aires, 5 de febrero de 2017. Federico H. Campolongo, Secretario.

C.F. 30.130 / feb. 15 v. feb. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo del Dr. Nicolás Jorge Negri, Secretaría única a cargo del Dr. Martín Oteiza, sito en la calle 13 entre 47 y 48 PB, La Plata, en los autos caratulados: "Mazufri Jorge Horacio c/ Velázquez y Pozza Carlos Alberto y Otros/ Prescripción Adquisitiva

Vicenal/ Usucapión (Expte. N°: 47227)", cita por el plazo de diez días a CARLOS ALBERTO VELÁZQUEZ Y POZZA, a MARÍA FERNANDA, JIMENA MARÍA, JORGE HORACIO, MERCEDES EUGENIA, LUCIANO EDUARDO VELÁZQUEZ y GRACIELA MARTY como herederos de Jorge Horacio Velázquez, a JORGE HORACIO VELÁZQUEZ Y POZZA, a CARLOS ALBERTO y JORGE HORACIO VELÁZQUEZ como herederos de Ermelinda Inés Marúa Luisa Pozza y Velázquez para que dentro de dicho término se presenten en autos haciendo valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente (Arts. 145, 146, 147 y 345. C.P.C.C.). A sus efectos, publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el diario "Clarín" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Plata, 15 de diciembre de 2017. Mariano S. Fernández, Secretario.

C.F. 30.123 / feb. 15 v. feb. 16

3. MAR DEL PLATA

POR 5 DÍAS – El Juzg. Civ. y Com. N° 5, Sec. Única del Depto. Jud. M.d.P. hace saber que en autos "Frigorífico Del Sud Este S.A. s/ Concurso Preventivo (Grande)" Expte. N° 638-2018, el 25/01/2018 se presentó y el 30/01/2018 se ordenó la apertura del Concurso Preventivo de FRIGORÍFICO DEL SUD ESTE S.A., CUIT N° 30-50095993-9 con domicilio en la calle Juan B. Justo N° 3333 de la ciudad de Mar del Plata. Se fija hasta el 26 de marzo de 2018 para que los acreedores verifiquen sus créditos ante la Sindicatura Merli Juan Pablo y Asociados, con domicilio en calle Garay N° 3772 de Mar del Plata; lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de 14:30 a 18:30 hs. Mar del Plata, 31 de enero de 2018. Marcela Patricia Del Río, Secretaria.

M.P. 33.009 / feb. 7 v. feb. 15

4. SAN ISIDRO

POR 5 DÍAS - Procédase a publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario "Conceptos de Norte" del Partido de Vicente López citándose al presunto fallecido JUAN MARCELO RAMÍREZ, DNI 24.820.261, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 14.394. San Isidro, 2 de febrero de 2018. Mariana L. Coronel, Auxiliar Letrada.

S.I. 38.065 / feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Cynthia C. Varela, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en calle Ituzaingó N° 340, 3er. piso, comunica que en fecha 27 de septiembre de 2017 se declaró abierto el concurso preventivo de SERVICIOS DE INVESTIGACIONES LA PRINCIPAL S.A., CUIT 30-70743610-3, con domicilio en la calle Pacheco s/N°, entre Ruta 26 y Colectora Oeste, en la localidad de Del Viso, Partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; haciéndosele saber a los acreedores la existencia de este juicio para que hasta el día 16 de febrero de 2018 presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos, y que cuentan hasta el 07 de marzo de 2018 para proceder, si lo consideraren pertinente, a impugnar los créditos insinuados y los controvertidos. El síndico designado en autos es Natalio Maydan con domicilio a los fines de verificar créditos en la calle Guayaquil 1762, entre Ucrania y el Indio, Villa Adelina, Partido de San Isidro, (Tel.: 4587-4285 y 15-5400-3955) de lunes a jueves de 15.00 a 17.30 hs. Hácese saber que el síndico deberá presentar los informes individual y general los días 06 de abril de 2018 y 23 de mayo de 2018, respectivamente. San Isidro, 25 de febrero de 2018. Cynthia C. Varela, Secretaria.

S.I. 38.111 / feb. 14 v. feb. 20

5. LOMAS DE ZAMORA

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de Mercedes, a cargo del Dr. Oscar Héctor Méndez, Secretaría Única, sito en la calle N° 27, N° 576, piso 4, de Mercedes, hace saber que con fecha 06/11/2017 se ha decretado la apertura del concurso Preventivo de "INDUSTRIAS ALIMENTICIAS SALTO S.A.", CUIT 33-58293078-9, con domicilio en la calle Croacias 777, de la localidad de Salto, partido de Salto. Se hace saber a los acreedores que se ha fijado como fecha límite el día 28/02/2018 para la presentación de los pedidos de verificación ante la Sindicatura a cargo del estudio "Gómez Scavino, Giménez, Giménez y Asoc., con domicilio en la calle N° 23 N° 822 (planta baja) de Mercedes (tel. 0221-4224980), los días de atención son: lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. También se fijan el día 12 de abril de 2018 para la presentación del informe individual (art. 35,) el día 28 de mayo de 2018 para la presentación del informe general (art. 39), respectivamente. Se fija como finalización del período de exclusividad, para el día 14 de septiembre de 2018. Mercedes, 15 de diciembre de 2017. Alcides Rodolfo Rioja, Abogado Secretario.

L.Z. 45.014 / feb. 8 v. feb. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita a EL LENGUE S.A., para que en el término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de nombrar un defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Morón, 10 de noviembre de 2017. Fabián Blandino, Secretario.

L.Z. 45.062 / feb. 15 v. feb. 16

6. SAN MARTÍN

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de San Martín a cargo del Dr. Marcelo Pablo Escola, Secretaría a cargo de la Dra. Romina Alejandra Acuña, sito en la calle Avenida Ricardo Balbín N° 1753 Piso 6 de San Martín, Partido de General San Martín Pcia. de Bs. As. en autos caratulados "García Noemí Andrea s/

Sucesión ab Intestato" (Expediente N° 59715), que tramitan ante este Juzgado cita y emplaza al señor VÍCTOR KELLER, nacido en Capital Federal el día 27 de julio de 1940, hijo de Manuel Keller y de Juana Delia Lencina para que en el término de treinta días (30) comparezca en los autos ut supra mencionados a hacer valer sus derechos en el presente sucesorio, bajo apercibimiento de dictarse declaratoria a favor de quienes se hubieran presentado. (Art. 734 y 735 del CPCC). Gral. San Martín, 13 de diciembre de 2017. Patricia Andrea Gagliardino, Secretaria.

S.M. 51.025

7. BAHÍA BLANCA

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por diez días a JUAN CARLOS CUELLO, NICOLÁS CUELLO y ANA MARÍA CUELLO, a tomar la intervención que les corresponde en los autos: "Passarotti, Edgardo Carlos c/Cuello, Nicolás y otros s/Escrituración" (Expte. N° 112128), bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, 29 de diciembre de 2017. Juan Carlos Tufari, Secretario.

B.B. 56.062 / feb. 14 v. feb. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de Bahía Blanca, Secretaría Única, cita y emplaza en autos "Massera, Oscar Alberto c/ Calzada, Manuel s/Cobro sumario de sumas de dinero", a los herederos de MANUEL CALZADA, para que en el plazo de diez días tomen intervención en el presente y comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Ausentes. Bahía Blanca, 29 de diciembre de 2017. Juan Carlos Tufari, Secretario.

B.B. 56.080 / feb. 15 v. feb. 16

8. MORÓN

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3, a cargo de la Dra. Norma G Vázquez, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, sito en A. del Valle N° 224, P 2°, en los autos: "Mastrángelo, Víctor Alejandro c/Martínez, Angélica Mabel s/Divorcio por Presentación Unilateral." Morón, 24 de mayo de 2016. Cita y emplaza a la Sra. ANGÉLICA MABEL MARTÍNEZ, (Art. 438, 4° párrafo del Código Civil y Comercial T. O. Ley 26.994); a los efectos de que tome conocimiento la presente petición de divorcio con los alcances indicados en la presentación a despacho; así como de lo manifestado en relación de la propuesta reguladora de los efectos del mismo, córrase traslado a la otra parte por el término de 10 días, la cual deberá expedirse sobre dichos puntos (arts. 437, 438, 439 y ccs. del precitado cuerpo legal) Fdo. Dra. Norma G. Vázquez. Morón, 18 de diciembre de 2017. Marcelo D. González, Secretario.

Mn. 65.133 / feb. 14 v. feb. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, emplaza a ARZA DIÓGENES ALBERTO y/o sus posibles herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. M Manz. 8, Parcela 1, Inscripto en el Folio 23 del año 1948 del Partido de Ituzaingó para que dentro de los diez días de la última publicación comparezcan a tomar en el proceso la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarsele Defensor Oficial para que lo represente (art. 681 del Código Procesal). Fdo. Roxana Patricia Ayale, Juez.

Mn. 65.161 / feb. 15 v. feb. 16

14. DOLORES

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial Dolores, cita y emplaza por diez días al Sr. CARLOS ALBERTO ESCUDERO (DNI 5.330.553) a fin de que comparezca a tomar intervención en los autos caratulados: "Calabrese Silvia Graciela c/Rojas María Mercedes y Otro/a s/Daños y Perj. Autom. s/Lesiones (Exc. Estado)" a fin de hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarsele Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Dolores, 27 de septiembre de 2017. Verónica M. González, Auxiliar Letrada.

Ds. 79.009 / feb. 14 v. feb. 15

16. ZÁRATE - CAMPANA

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Campana, a mérito de lo dispuesto por los arts. 145, 146, 147 y 341 del Código Procesal Civil y Comercial, cita y emplaza a los herederos de PAULA ADELAIDA DALL'OCCHIO, ORESTE ALBERTO DALL'OCCHIO o COLOMBO Y DALL'OCCHIO, ALBERTO OSCAR DALL'OCCHIO o COLOMBO Y DALL' OCCHIO, LUISA INÉS ZUGAZTI o ZUGAZTI Y DALL'OCCHIO, JOSÉ MARTÍN ZUGAZTI o ZUGAZTI Y DALL'OCCHIO, SIXTA TERESA ZUGAZTI o ZUGAZTI Y DALL'OCCHIO y ANA TERESA LIBERALE o LIBERALE Y ZUGAZTI, y a todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble que se pretende usucapir, designado en las: 1) parcela 1145 matrícula 8428, 2) parcela 1146 matrícula 12256, 3) parcela 1147 matrícula 8427, 4) parcela 1162 b matrícula 12255, 5) parcela 1165 matrícula 8431, 6) parcela 1166 matrícula 8432, todas ellas del Partido de Exaltación de la Cruz, Provincia de Buenos Aires, a fin de que en el plazo de diez (10) días comparezcan en autos a tomar la intervención que les corresponda, y a contestar la demanda bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial Civil en turno para que los represente (art. 681 del Cód. Cit.). Campana, 7 de diciembre de 2017. María L. Giménez, Secretaria.

Z.C. 83.013 / feb. 15 v. feb. 16